

VILLAMANTA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial, junto con su texto normativo de la ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado tal acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva resolución plenaria; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo y el contenido de la ordenanza se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor, se reproduce a continuación el texto de la citada ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1993, de 22 de junio (B.O.C.M. nº 152 de 29-06-93), de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (B.O.C.M. número 179 de 30/07/98), de la Consejería de Presidencia, regula entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las Recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficiarios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Villamanta, asume la recomendación del Consejo de la Unión Europea y mientras se apruebe la regulación nacional o autonómica, más concreta, considera conveniente la aprobación de una ordenanza que regule la concesión de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados y los derechos que ella conlleva.

Artículo 1.- OBJETO.

1. El objeto de la presente Ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Villamanta que deban utilizar el transporte privado.
2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Villamanta.

Artículo 2. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Villamanta (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la Ordenanza, en todo el término municipal de Villamanta.
2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenderse a las características y dimensiones especificadas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 3. TITULARES DE LA TARJETA.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
 - b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
 - c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

Artículo 4. DICTAMEN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

1. El dictamen de personas con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.
2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:
 - a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.
 - b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.b).
4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE 1ª TARJETA.

De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las Ordenanzas Municipales, y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente Ordenanza.

cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida, de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR; y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33% de minusvalía lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

Artículo 6. COMPETENCIA.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quién podrá delegar en un Concejal o en la Comisión de Gobierno.
2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:
 - a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado que figura como Anexo III de la presente Ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.
 - b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en artículo 3.1, apartado a), en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2, en el caso de las personas jurídicas.
 - c) El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
 - d) El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta, en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la administración.
 - e) En caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el Ayuntamiento expedirá la tarjeta, en el plazo de 10 días a contar desde la resolución.
La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera y al número de orden del municipio, la segunda.
El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.
2. En caso de las personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión que será el establecido en el apartado precedente con dos salvedades:
 - a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
 - b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

Artículo 8. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA TARJETA.

1. En el caso de las personas físicas, se aplicarán las reglas siguientes:
 - a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por periodos de cinco años renovables.
En este supuesto, para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
 - b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación.
En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en artículo 7.1.
2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.
El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1. a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Artículo 9. CONDICIONES DE USO.

1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física, sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.
2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.
3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que en su anverso resulte claramente visible desde el exterior.
4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los Agentes de tráfico.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.
2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta, hasta la expedición de una nueva, o bien de una autorización provisional.
3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 11. RESERVA DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO JUNTO AL CENTRO DE TRABAJO Y DOMICILIO.

1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio.
2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la tarjeta vendrá obligado a la reserva de aparcamiento en el interior de sus instalaciones.
Si por los servicios municipales correspondientes se estimará inviable la anterior reserva, esta se realizará en la vía pública.
En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.
3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar más inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada.
Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.
4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado, de estas reservas, cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.
5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 12. REGISTRO DE TARJETAS.

1. El Ayuntamiento gestionará un Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículo para personas con movilidad reducida, en el que constará la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.
2. Los datos personales que figuren en el Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993 de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Ayuntamiento promoverá la extensión de los beneficios correspondientes a la tarjeta de estacionamiento, a los demás municipios de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente Ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Primera. Emisión del P.M.R.

Hasta tanto la Consejería competente de la Comunidad de Madrid emita el dictamen PMR, lo será por el Ayuntamiento sobre la base de la valoración realizada por los equipos técnicos que dependan del mismo, o por equipos externos con los que se arbitrarán las formulas de colaboración oportunas, en su caso.

Dictámenes existentes.

Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitidos antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales consideren que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mediante Decreto de la Alcaldía, se podrán modificar los modelos que se incluyen en los tres anexos de la presente Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I**MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Villamanta se ajustará a las siguientes características:

- ✓ **DIMENSIONES**
Longitud : 106 mm
Anchura : 149 mm.
- ✓ **COLOR:**
Azul claro, **SÍMBOLO INTERNACIONAL DE MINUSVALÍA** (Persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro)
- ✓ **DISEÑO TARJETA:**
Anverso y reverso.
- ✓ **ANVERSO**
MITAD IZQUIERDA
 - Símbolo internacional de minusvalía.
 - Período de validez
 - Número de serie de tarjeta.
 - Símbolo de la Comunidad de Madrid (art. 3.2 del Decreto 211984, de 19 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero)
 - Identificación y escudo de Villamanta .

MITAD DERECHA

- Inscripción “ TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” , en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la UE.
- De fondo, el indicativo del Estado Español (E) , dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

REVERSOMITAD IZQUIERDA

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular
- Firma o marca del titular
- Fotografía del titular.

MITAD DERECHA

- “ Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad reducida, en Villamanta”
- “ Cuando se utilice esta tarjeta deberá exhibirse en el parte delantero del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior ”.

ANEXO II

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

A efectos de la emisión del dictamen previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal por la que se regula el estacionamiento de vehículo para personas con movilidad reducida, aprobada por el Ayuntamiento de Villamanta y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º de de , este equipo de Evaluación de , al que se ha encomendado la valoración, prevista en el citado artículo 4, sobre la base de los reconocimientos practicados en el Centro.

CERTIFICA que D / Dª D.N.I. N.º

En relación con el artículo 4.2, apartado a), de la Ordenanza arriba indicada:

- Se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo:
 - de manera definitiva.
 - de manera temporal.
- No se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo.

En relación con el artículo 4.2 apartado b), de la Ordenanza arriba indicada:

- Se encuentra, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamiento fuera del hogar.
- No se encuentra, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamiento fuera del hogar.

En consecuencia,

- SI
- NO

Reúne los requisitos y condiciones previstos en Art. 4 de la Ordenanza indicada, para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, durante el periodo de , hasta , habiendo sido valorado como sigue (marcar con una X las casillas correspondientes) :

- A. Usuario de silla de ruedas.
- B. Depende absolutamente de dos bastones para deambular.
- C. Puede deambular, pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias psíquicas que dificultan la utilización de medidas de transporte normalizado.
- D. Puede deambular, pero presenta limitaciones cognitivas para entender y utilizar medidas, normas y señalizaciones de transporte normalizado.
- E. Puede deambular, pero presenta limitaciones sensoriales para utilizar adecuadamente las medidas, normas y señalizaciones de transporte normalizado.
- F. Alcanza los 7 puntos reglamentarios del baremo (suma de apartados D, E, F, G, H del Anexo IV de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 mayo de 1984.

En Villamanta (Madrid), a de 2003

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

Primer apellido Segundo apellido

Nombre

DNI Fecha nacimiento Sexo (hombre o mujer)

Domicilio (calle, plaza, avda. ; etcétera) N.º Piso

Letra Escalera : Teléfono : Localidad

Provincia

PERSONA JURÍDICA

Denominación:

Domicilio Social (calle, plaza, avda., etcétera) N.º

Piso : Letra Escalera Teléfono : Localidad

Provincia

Relación de matrículas :

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para persona con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante, hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Villamanta (Madrid), a de de

FIRMA Y SELLO (EN SU CASO)

Fdo:

En Villamanta, a 20 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/39.950/09)